

1. Documento		NTE-3.3-75 IPRONUNCIAMIENTO SOBRE NUEVA INSTRUCCIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE! REVISIÓN DE VEHÍCULOS CON ESPECIFICACIONES DE CICLOMOTORES EQUIPADOS CON MOTOR DOS TIEMPOS.				
2. Nombre del proponente		Consolidado	3. Fecha Límite entrega Consulta pública del 13 al 27 de septiembre de 2024			
Campos para uso exclusivo ONAC						
4. Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación	5. Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente	6. Propuesta, modificación o ajuste	Se acoge propuesta del participante (SI/NO)	Propuesta de atención y/o respuesta	Página del cambio	
Participante 1	ACLARACIONES TÉCNICAS Las circulares externas 20244200000317 y 20244200000317 emitidas por el Ministerio de Transporte dictan que los Ciclomotores de Dos Tiempos deberán ser inspeccionados con base	Corrección de número de circular Las circulares externas 20244200000317 y 20244200000317 emitidas por el Ministerio de Transporte dictan que los Ciclomotores de Dos Tiempos deberán ser inspeccionados con base	SI	Las circulares externas 20244200000317 y 20244200000537 emitidas por el Ministerio de Transporte dictan que los Ciclomotores de Dos Tiempos deberán ser inspeccionados con base en la norma NTC 5375 aplicable a Motocicletas de Dos Tiempos. Así mismo, instruye que dicha inspección deberá ser realizada por parte de los CDA cuyo alcance acreditado corresponda a Motocicletas de Dos Tiempos. Por tal motivo, y en concordancia con la instrucción impartida por el Ministerio de Transporte, ONAC considerará esta particularidad en el marco de las evaluaciones realizadas a los CDA acreditados.	1	
	TRANSICIÓN Y VIGENCIA La presente Nota Técnica Externa-NTE entra en vigor a partir de la fecha de publicación y se considera vigente hasta tanto el Ministerio de Transporte no elimine o modifique las instrucciones descritas en las circulares externas 20244200000317 y 20244200000317.	Corrección de número de circular	TRANSICIÓN Y VIGENCIA La presente Nota Técnica Externa-NTE entra en vigor a partir de la fecha de publicación y se considera vigente hasta tanto el Ministerio de Transporte no elimine o modifique las instrucciones descritas en las circulares externas 20244200000317 y 20244200000537.	SI	La presente Nota Técnica Externa-NTE entra en vigor a partir de la fecha de publicación y se considera vigente hasta tanto el Ministerio de Transporte no elimine o modifique las instrucciones descritas en las circulares externas 20244200000317 y 20244200000537.	2
Participante 2	(.) Las circulares externas 20244200000317 y 20244200000317 emitidas por el Ministerio de Transporte dictan que los Ciclomotores de Dos Tiempos deberán ser inspeccionados con base en la norma NTC 5375 aplicable a Motocicletas de Dos Tiempos. Así mismo, instruye que dicha (.)	Ajustar una de las Circulares externas en el apartado de ACLARACIONES TÉCNICAS: (.) Las circulares externas 20244200000317 y 20244200000537 emitidas por el Ministerio de Transporte dictan que los Ciclomotores de Dos Tiempos deberán ser inspeccionados con base en la norma NTC 5375 aplicable a Motocicletas de Dos Tiempos. Así mismo, instruye que dicha (.)	SI	Las circulares externas 20244200000317 y 20244200000537 emitidas por el Ministerio de Transporte dictan que los Ciclomotores de Dos Tiempos deberán ser inspeccionados con base en la norma NTC 5375 aplicable a Motocicletas de Dos Tiempos. Así mismo, instruye que dicha inspección deberá ser realizada por parte de los CDA cuyo alcance acreditado corresponda a Motocicletas de Dos Tiempos. Por tal motivo, y en concordancia con la instrucción impartida por el Ministerio de Transporte, ONAC considerará esta particularidad en el marco de las evaluaciones realizadas a los CDA acreditados.	1	
	(.) Las circulares externas 20244200000317 y 20244200000317 emitidas por el Ministerio de Transporte dictan que los Ciclomotores de Dos Tiempos deberán ser inspeccionados con base en la norma NTC 5375 aplicable a Motocicletas de Dos Tiempos. Así mismo, instruye que dicha (.)	Aclarar la especificación de la motocicleta a la cual le aplicaría esta nota técnica.	"Las circulares externas 20244200000317 y 20244200000537 emitidas por el Ministerio de Transporte dictan que, los Ciclomotores de Dos Tiempos y los automotores matriculados como motocicletas con motor dos tiempos con cilindrada de motor inferiores a 50 cm ³ y con las demás características de ciclomotores, deberán ser inspeccionados con base en la norma NTC 5375 aplicable a Motocicletas de Dos Tiempos."	NO	Se está considerando únicamente lo establecido en las circulares emitidas por el Ministerio de Transporte. Dado que estas son definiciones establecidas a través de actos administrativos, no es necesario que el acreditador se refiera a la descripción de la tipología	
	(.) Las circulares externas 20244200000317 y 20244200000317 emitidas por el Ministerio de Transporte dictan que los Ciclomotores de Dos Tiempos deberán ser inspeccionados con base en la norma NTC 5375 aplicable a Motocicletas de Dos Tiempos. Así mismo, instruye que dicha (.)	Dado que en la circular externa indica que (.) "Por ende, esta revisión técnico-mecánica deberá ser realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) que cuenten con alcance de acreditación de motocicletas dos tiempos. Esto se debe a que en el país no hay un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) acreditado específicamente para esta tipología de vehículo ".(.) se considera pertinente orientar, aclarar o mencionar como proceder si posteriormente algún OEC se acredita con el alcance para la inspección de ciclomotores dos tiempos.	Esta nota técnica externa podría tener vigencia hasta el momento en el cual un OEC se encuentre acreditado con el alcance para la inspección de ciclomotores dos tiempos.	NO	Esta NTE busca incorporar las circulares actuales y se refiere exclusivamente a ellas. Cualquier situación posterior que pueda modificarlas deberá ser analizada de acuerdo con el contexto actual.	

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:

1. Documento: escribir aquí el nombre del documento al cual se le van a realizar comentarios.
2. Nombre del proponente: persona natural o jurídica que realiza los comentarios del documento.
3. Fecha límite de entrega: fecha máxima en la que se debe remitir la propuesta de modificación.
4. Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación: mencionar de manera puntual, la ubicación o sección del documento de la cual se desea realizar el comentario.
5. Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente: indicar por qué cree que la sección del documento requiere cambios o modificaciones.
6. Propuesta modificación o ajuste: describir o redactar la manera como debería quedar la sección que se propone modificar.